

Oficios, y en virtud de ellos fuera de los
que en propiedad lo sirven, excluya el
uso, y ejercicio de todos los demas Cerrona-
rios, Arrendadores, o que con otro título
lo los sirvan; haciendo sobre todo las de-
claraciones, y pronunciamien-
tos convenientes que se han de agrar-
do del Consejo a cuyo fin formo el pedi-
mento mas útil, y necesario con el de
Jurisica que procede de Licenciado D.
Ramon Foxarero = Santiago Rodriguez
Y vista por los del nuestro Consejo la re-
ferida Petición, con lo expuesto por el
nuestro Fiscal, por auto que proveye-
ron en diez y siete de Febrero de este
año, se acordó expedir esta nra. Carta =
Por la qual os mandamos que luego que con-
ella fuereis requeridos, pena de quinientos
Ducados; hagais observar y cumplir la oñ